



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: ADAPTACION INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO A USO POLIVALENTE CULTURAL FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009 DE 26 DE OCTUBRE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar	4
Sección primera. Del contrato	5
Cláusula 3. Objeto del contrato	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 5. Existencia de crédito.....	6
Cláusula 6. Procedimiento.....	7
Cláusula 7. Criterios de adjudicación	7
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación	7
Cláusula 9. Adjudicación del contrato.....	7
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.....	10
Cláusula 11. Riesgo y ventura	10
Cláusula 12. Cesión del contrato.....	10
Cláusula 13. Subcontratación.....	11
Cláusula 14. Resolución del contrato	11
Sección segunda. De las garantías	12
Cláusula 15. Garantía provisional	12
Cláusula 16. Garantía definitiva.....	12
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	13
Sección tercera. De las proposiciones	14
Cláusula 18. Presentación de proposiciones	14
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones	14
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.....	21
CAPÍTULO II. -EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

<i>Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras</i>	22
<i>Cláusula 21. Interpretación del proyecto</i>	22
<i>Cláusula 22. Dirección de las obras.....</i>	23
<i>Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo</i>	25
<i>Cláusula 23. Comprobación del replanteo</i>	25
<i>Cláusula 24. Plan de Seguridad y Salud.....</i>	26
<i>Cláusula 25. Programa de trabajo</i>	26
<i>Sección tercera. Del plazo y lugar de ejecución.....</i>	26
<i>Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.....</i>	27
<i>Cláusula 27. Ejecución defectuosa y demora</i>	27
<i>Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras</i>	28
<i>Cláusula 28. Modificación de las obras</i>	28
<i>Cláusula 29. Suspensión de las obras.....</i>	29
CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	29
<i>Sección primera. De los abonos al contratista</i>	29
<i>Cláusula 30. Abonos, mediciones y valoración</i>	29
<i>Cláusula 31. Revisión de precios</i>	31
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</i>	31
<i>Cláusula 32. Obligaciones exigibles al contratista en relación a la creación y mantenimiento de empleo.....</i>	31
<i>Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista</i>	32
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales</i>	33
<i>Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales</i>	34
<i>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal ..</i>	34
<i>Cláusula 35. Deber de confidencialidad.....</i>	34
<i>Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal</i>	34
<i>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....</i>	35
<i>Cláusula 37. Seguros</i>	35
<i>Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....</i>	35
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	35
<i>Sección primera. De la terminación de la obra.....</i>	35
<i>Cláusula 39. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.....</i>	35
<i>Cláusula 40. Recepción de la obra</i>	35
<i>Cláusula 41. Medición general y certificación final.....</i>	37
<i>Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación.....</i>	37
<i>Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación.....</i>	37
<i>Cláusula 43. Responsabilidad por vicios ocultos</i>	38



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos.....	38
Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración	38
Cláusula 45. Recursos y jurisdicción.....	39
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	43
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	50
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO	56
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)	57
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NÚMERO DE PERSONAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	58
ANEXO VI. PROGRAMACION DE LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LA OBRA.....	59



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: ADAPTACION INTERIOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO A USO POLIVALENTE CULTURAL FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009 DE 26 DE OCTUBRE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector Público (R.D 817/2009), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y por la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 de su Anexo I al mismo y definidas en el correspondiente proyecto aprobado por la Administración, que reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 107 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, el documento en que se formalice el contrato, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, oferta técnica y económica del adjudicatario definitivo revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato*

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 5. *Existencia de crédito*

El presente contrato se tramita con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, la resolución de la autorización del proyecto de la presente obra, aprobada por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial en la fecha señalada en el apartado 4 del Anexo I, es título acreditativo suficiente de la existencia y disponibilidad de crédito para su tramitación.

Cláusula 6. *Procedimiento.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Cláusula 7. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado 21 del Anexo I se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación

La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Antes de la adjudicación provisional del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 a) del Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional mediante resolución motivada, en base a lo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, resguardo de la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El adjudicatario designará del Coordinador en materia de seguridad y salud en ejecución de obra con los justificantes de la habilitación necesaria para el ejercicio de tales funciones, no pudiendo pertenecer al equipo técnico de la empresa adjudicataria, pudiendo no admitirse cuando, a juicio de los Servicios Técnicos municipales, se carezca de la habilitación necesaria para el ejercicio de tal función, en cuyo caso por la contrata deberá efectuarse nueva proposición con anterioridad a la fecha de levantamiento del acta de replanteo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 10. *Perfección y formalización del contrato*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. *Riesgo y ventura*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 12. *Cesión del contrato*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 13. *Subcontratación*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

El contratista, según lo previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

En el supuesto de infracción de estas condiciones, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente las subcontrataciones, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Al presente contrato le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por lo que el contratista principal deberá abonar al subcontratista el precio pactado por las prestaciones cuya realización le haya encomendado, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la fecha de aprobación por este de la factura emitida por el subcontratista.

Cláusula 14. Resolución del contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 202 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular, son causas de resolución del contrato las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 22 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional

No se exige garantía provisional.

Cláusula 16. Garantía definitiva

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 83.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

No obstante, al tratarse de obras financiadas por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en el supuesto de que la Intervención General de la Administración del Estado haga uso de los controles a los que se refiere el artículo 5 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, la devolución de la garantía definitiva sólo procederá en el caso de que no se deriven responsabilidades del citado control.

Transcurridos un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Laredo (<http://www.laredo.es>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 19. *Forma y contenido de las proposiciones*

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, en horario de oficina de 9 horas a 14 horas.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, os estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por Notario o el Sr. Secretario General.

Para efectuar el bastanteo ante el Secretario General, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos, la solicitud de bastanteo de poderes se encuentra sujeta a tasa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Para los contratos de obras de presupuesto base de licitación igual o superior a 350.000 euros, (IVA excluido) los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 64 y 67 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LCSP.

Para las obras de presupuesto base de licitación inferior a 350.000 euros (IVA excluido) los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

No obstante, la falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo, eximirá, a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo (Anexo IV). Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

9.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Domicilio

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, así como persona de contacto.

11.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

B) SOBRE DE “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este mismo sobre, se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato. La declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo V y su no presentación será motivo de exclusión. En todo caso, el personal declarado como destinado a la ejecución del contrato deberá guardar la debida coherencia con el Plan de trabajo presentado.

Sólo se valorará como personal destinado a la ejecución del contrato a los trabajadores vinculados directa y específicamente a la ejecución de esta obra.

Asimismo, se deberá incluir en este sobre acompañando al Anexo V, el cuadro relativo a la programación de la incorporación de los trabajadores a la obra que deberá cumplimentarse **en soporte papel, debidamente firmado por el representante de la**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

empresa, ajustado al modelo establecido en el **Anexo VI** al presente pliego, no pudiendo realizar ningún tipo de modificación en su formato. Su no presentación será motivo de exclusión.

Para la cumplimentación del Anexo VI, el licitador deberá utilizar el modelo que acompañando al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y como Documentación Complementaria, estará disponible en la página del perfil de contratante (<http://www.laredo.es>).

Cláusula 20. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones*

Se constituirá una mesa de Contratación de acuerdo con lo regulado en el artículo 295 de la LCSP, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- **Presidente:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo o Concejal en quien delegue.
- **Secretario:** El Secretario General o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:**
 - El Concejal que preside la Comisión de Urbanismo, Obras y Contratación o concejal en quien delegue
 - Jefe de la Oficina Técnica, o Técnico en quien delegue.
 - El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
 - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante (<http://www.laredo.es>), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 21 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. -EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras

Cláusula 21. Interpretación del proyecto

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El responsable del contrato es el Concejal que preside la Comisión de Urbanismo, Obras y Contratación al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 22. Dirección de las obras

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director facultativo y, en su caso, del responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director facultativo de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 214 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra llevará a cabo las tareas legalmente encomendadas y quedará por tanto integrado en la Dirección facultativa. Deberá ser personal externo a la empresa adjudicataria. Se adoptará para toda la obra un sistema de seguimiento y control de las actuaciones, comunicando por parte del Coordinador estas funciones mediante informes y certificados de presencia semanales con la finalidad de estar informados constantemente de la situación de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 23. Comprobación del replanteo

En un plazo no superior a quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda.

El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 221.2 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 24. *Plan de Seguridad y Salud*

En el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Cláusula 25. *Programa de trabajo*

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Sección tercera. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 26. *Plazo y lugar de ejecución*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 5 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 27. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 5 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 28. *Modificación de las obras*

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 217 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

Cláusula 29. *Suspensión de las obras*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en el artículo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

103 del RGLCAP, cláusulas, en cuanto no se opongan a lo establecido en dichos textos legales.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA *Sección primera. De los abonos al contratista*

Cláusula 30. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el abono a los contratistas del precio de las obras se deberá llevar a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el régimen de pagos de las obras se realizará mediante certificaciones mensuales ordinarias de la obra ejecutada, hasta el límite de los fondos correspondientes al 85% del importe de adjudicación, incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible.

La medición del resto de las unidades de obra y la correspondiente relación valorada se realizará con carácter mensual por el Director de la obra, realizándose su abono en la certificación final de obra por el importe correspondiente a la diferencia entre las unidades de obra abonadas mensualmente conforme a lo previsto en el párrafo anterior y las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

Cláusula 31. *Revisión de precios*

Atendiendo al plazo de duración de este contrato, no procede la revisión de precios, todo ello de conformidad con el artículo 77 de la LCSP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. Obligaciones exigibles al contratista en relación a la creación y mantenimiento del empleo.

El contratista tendrá la obligación de ocupar con ocasión de la ejecución del contrato, el número total de personas declarado en su oferta, en el Anexo V al presente pliego.

Esta obligación se exigirá, además, tanto en lo que respecta al número de personas que forman parte de la empresa, como con el número de personas de nueva contratación, en ambos casos correspondientes tanto a la empresa contratista, como en su caso, a la subcontratista.

Asimismo el contratista se obliga a cumplir con la programación de la incorporación de los trabajadores a la obra presentada en su oferta según el modelo del Anexo VI al presente pliego.

Cuando el incumplimiento de la incorporación de los trabajadores a la obra según la programación ofertada, haga presumir razonablemente al órgano de contratación que de la misma pudiere derivarse un incumplimiento respecto del número total de trabajadores ofertados, dará lugar a la imposición de la penalidad establecida en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

En relación con la obligación de **creación de empleo** y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley13/2009, de 26 de octubre, se establece como **condición especial de ejecución** del contrato que el **nuevo personal que el contratista o, en su caso, el subcontratista, necesite emplear para la ejecución de la obra se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración, de entre la oferta de trabajadores que el contratista haya solicitado para efectuar la contratación.**

A estos efectos sólo se computarán los contratos realizados o a realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse obligatoriamente a través de los Servicios públicos de empleo correspondientes.

Por personas desempleadas de larga duración se entiende las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

En todo caso no computará como nuevo personal de este contrato, los trabajadores que hayan sido contratados por la empresa para otra obra del Ayuntamiento de Laredo, y simultánea o posteriormente el mismo trabajador sea empleado por la empresa en otras obras del Ayuntamiento de Laredo, sin darle de baja en la Seguridad Social. Sólo computará como nuevo trabajador en la primera obra en la que fue contratado.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en el apartado 18 del anexo I del presente pliego o en su caso a la resolución del contrato en los términos señalados en el apartado 22 del citado anexo I.

Mensualmente, entre los días 1 a 9, el contratista deberá aportar respecto al nuevo personal que se destine a la obra en ese mes, ya sea por la misma empresa o, en su caso, por el subcontratista, la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

1.- Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleado, expedido por el Servicio Cántabro de Empleo o documento equivalente expedido por los Servicios Públicos de empleo de otras Comunidades Autónomas.

Este documento deberá solicitarse antes de comenzar la prestación laboral.

2.- Copia del contrato de trabajo, con indicación de si la jornada es a tiempo completo o parcial.

3.- Informe de vida laboral de un afiliado.

4.- Documento por el que los Servicios Públicos de Empleo, comuniquen al contratista la oferta de trabajadores para efectuar la contratación

5.- Cuadro resumen, según modelo que se especifique a la firma del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

El contratista deberá cumplir la regulación del Decreto 65/2008, de 3 de julio de 2008 por el que se crea el registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El contratista deberá cumplir con la legislación sectorial que le afecte, especialmente la medio ambiental.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA, el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, y en la Resolución Octava de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial deberá instalarse un cartel anunciador ubicado en un lugar visible desde el inicio hasta, al menos, tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas, en el que deberá hacerse constar la leyenda << Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España>> y se indicará al menos la denominación del proyecto, el presupuesto y el plazo de ejecución. En todo caso, el cartel se ajustará al modelo y condiciones técnicas que determine el Ministerio de Política Territorial. A estos efectos, cuando ello sea posible, la Administración podrá facilitar a las empresas contratistas, los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre con las modificaciones necesarias para su reutilización.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 35. Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Dado que el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

El adjudicatario deberá incorporar a todos los documentos o formularios en los que se recojan datos de carácter personal de los trabajadores que vayan participar en la prestación del contrato una cláusula informativa en los siguientes términos: "*De conformidad con el artículo 11.2 c) de la Ley Orgánica de protección de Datos de carácter personal los datos personales de los trabajadores facilitados con ocasión del presente contrato serán comunicados al Ayuntamiento de Laredo que los tratará con la finalidad del seguimiento y control de los compromisos de empleo en las obras del Ayuntamiento de Laredo financiadas por los Fondos Estatales. Estos datos serán*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

comunicados a su vez por el Ayuntamiento de Laredo al Ministerio de Política Territorial. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999”.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 37. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de la obra

Cláusula 39. Aviso de terminación de la ejecución de la obra

El contratista, con la antelación prevista en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 40. Recepción de la obra



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en el caso de que se hubiese nombrado, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 41. *Medición general y certificación final*

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 42. *Plazo de garantía y liquidación*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a éste último lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 43. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 45. *Recursos y jurisdicción.*

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente contrato tiene carácter administrativo sujetándose las controversias que sobre el mismo se produzca a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de los tribunales con fuero en el municipio de Laredo, lo que supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

En Laredo, a 24 de marzo de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Santos Fernández Revolve

.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON 6 ANEXOS FUE APROBADO POR DECRETO DE ALCALDIA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2.010

EN LAREDO, A 25 DE MARZO DE 2010

EL SECRETARIO GENERAL

José Carlos Cabello Ruiz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las siguientes obras: Adaptación interior del edificio municipal del antiguo ayuntamiento a uso polivalente cultural, según proyecto redactado por el arquitecto Marco Antonio Pelayo Trueba en enero de 2010.

División en lotes: NO

Código CPV:4520

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: adaptación interior edificio.

2.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

3.- Órgano de contratación. Alcalde-Presidente.

4.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 149.661,17 iva excluido

Presupuesto base de licitación: 173.606,96 euros, IVA incluido

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA: el 16%, 23.945,79 euros.

Anualidad corriente: 2010

Fecha de aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (artículo 17.4 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre): 25 de febrero de 2010.

5.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de seis meses.

En todo caso, la obra deberá concluir antes del día 1 de enero de 2011

Al estar financiado el contrato por el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, las obras, en todo caso, deberán quedar finalizadas antes del día 1 de enero de 2011. Por ello, el contratista, durante la ejecución del contrato, deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la finalización de la obra en dicho plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Parciales:

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Municipio de Laredo

6.- Plazo de garantía.

12 meses contados a partir de la fecha de la recepción de la obra.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Urgente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por lo que se aplicarán, a efectos de reducción de plazos, los artículos 96 y 128 de la LCSP así como el artículo 7.1 del citado Real Decreto-Ley.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

8.- Garantía provisional.

Procede: NO

9.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

10.- Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP).

Procede: NO

11.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la "documentación administrativa", otro sobre incluirá la "documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes" y finalmente un tercer sobre recogerá la "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes".

12.- Condiciones especiales de ejecución del contrato: obligación de creación de empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se establece en este pliego como condición especial de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista o subcontratista **necesite emplear** para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

A estos efectos sólo se computarán los contratos realizados o a realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados o con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse obligatoriamente a través de los Servicios públicos de empleo correspondientes.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 18 de este Anexo I, y será causa de resolución en el supuesto previsto en el apartado 22 de este Anexo.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica.

- Obras de presupuesto base de licitación igual o superior a 350.000 euros (IVA excluido)

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

No se exige

Grupo: Subgrupo : Categoría

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, obras de presupuesto base de licitación inferior a 350.000 euros (IVA excluido)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 64 apartado c) : Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto del presente contrato.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 65 apartado a) :Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por los certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos 1 obra de similares características a las del presente contrato, por importe igual o superior al presupuesto del mismo.

14.- Régimen de pagos.

Los pagos se realizarán en la forma establecida en la cláusula 30 del presente Pliego.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

Proceden: NO

15.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Seguro todo riesgo de construcción:

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción y el período de garantía, por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Laredo, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación definitiva del contrato

17.- Subcontratación

Procede: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 60 por ciento del importe de adjudicación

18.- Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, debido a la imposición de plazos y condiciones del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: El incumplimiento de la condición especial de ejecución a la que se refiere la cláusula 32 y el apartado 12.1 de este Anexo I, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en el presente pliego, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la LCSP, siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50% del total de la contratada como nueva.

b) Por demora: Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales, se impondrán las siguientes penalidades:

- Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato.

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato

c) Por ejecución defectuosa: Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

d) Por incumplir criterios de adjudicación:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato, se impondrán al contratista penalidades en los siguientes términos:

- En relación con el criterio de fomento de empleo. cuando el incumplimiento de la incorporación de los trabajadores a la obra según la programación ofertada, haga presumir razonablemente al órgano de contratación que de la misma pudiere derivarse un incumplimiento respecto del número total de trabajadores ofertados, según el modelo de el Anexo VIII, se impondrán las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Si el incumplimiento afectase al resto de los criterios de adjudicación o subcriterios establecidos en los pliegos con una ponderación superior a 20 % , se impondrán las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- e) Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación:

- Se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden acreditados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

19.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 45 días hábiles.

El procedimiento y los plazos para la tramitación de la comunicación de la fecha de terminación de la obra y la designación de representante por la Intervención se regulará por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

20.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 500 euros

21.- Criterios de adjudicación

Pluralidad de criterios

Criterios no valorables en cifras o porcentajes:

Calidad técnica de la oferta: 49 puntos

a) Equipo humano adscrito a la obra.

Se valorará dentro de este apartado los siguientes conceptos: la cualificación profesional, conocimiento acreditado en trabajos similares y su disponibilidad de incorporación: Hasta 15 puntos.

b) Memoria constructiva. Hasta 15 puntos

Se valorarán, dentro de este apartado, los siguientes conceptos:

- El proceso de ejecución. Hasta 9 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

- La descripción de la maquinaria empleada con identificación de su pertenencia. Hasta **2** puntos.
 - Las medidas adoptadas para reducir las afecciones al tráfico de vehículos y peatones durante las obras. Hasta **2** puntos.
 - Las medidas adoptadas para velar por la seguridad de los procesos constructivos tanto respecto a la propia obra como respecto a terceros. Hasta **2** puntos.
- c) Programación de la obra. 10 puntos.
Se valorará hasta 10 puntos el contenido y grado de detalle de la programación de actividades del Plan de Obra propuesto por el licitador. Dado que el plazo del proyecto redactado se considera adecuado y conveniente para la ejecución de las obras, no se valorará ninguna reducción al mismo.
- d) Penalización por sobrepasar el plazo de ejecución ofertado, valoración entre 0 y 5 puntos. Se valorará la mejora que se realice en cuanto a las sanciones anteriormente estipuladas. Se otorgará 1 pto por cada 0,05/1000 € que se incremente sobre la establecida con carácter general en el apartado 18.b de este Anexo I.
- e) Ampliación del plazo de garantía, valoración entre 0 y 4 puntos. La máxima garantía por tiempo superior al mínimo establecido. Se otorgará 0,15 Ptos por cada mes adicional de garantía sobre el establecido en el apartado 6 de este Anexo I.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: Hasta 51 puntos

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Fomento del empleo	30
2	Precio	21

1 FOMENTO DEL EMPLEO.....HASTA 30 PUNTOS

- 1.1. Personal de la empresa directamente destinado a la ejecución material de la obra. Hasta 10 puntos.
Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que comprometa la contratación del mayor número de trabajadores de la plantilla de la empresa que ésta acredite emplear en la ejecución de la obra de que se trate. Se tendrán en cuenta las jornadas completas de trabajo, de manera que el empleo a tiempo parcial de trabajadores de la empresa en la obra se especificará al objeto de sumar esas jornadas parciales hasta completar jornadas completas, o la parte



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

proporcional de éstas que corresponda. A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa. Los licitadores concretarán en su oferta los puestos de trabajo a cubrir por estos trabajadores. Se verificará la realización efectiva de esta contratación mediante las comprobaciones materiales que puedan realizar tanto la Dirección de obra como el responsable municipal de cada contrato.

1.2. Personal desempleado contratado expresamente para la ejecución material de la obra. Hasta 20 puntos.

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que comprometa la contratación del mayor número de **jornadas de trabajo** de trabajadores desempleados en las condiciones que regula la cláusula 32 de los pliegos. A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.

Se considerará que una oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando el número de jornadas de trabajo de trabajadores ofertado en los apartados anteriores, supere en más del 50 % la media de la totalidad de las ofertas presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

2 PRECIO.....HASTA 21 PUNTOS

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa. A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.

Se considerará, en principio como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

22.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SI

Además de las previstas en la cláusula 14, son causas de resolución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 32 del presente pliego, cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en el apartado 18 a) último párrafo del Anexo I al presente pliego.

23.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.

-Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 5 % del precio de la obra.

24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

En el sobre de documentación: **Criterios no valorables en cifras o porcentajes deberá aportarse la siguiente documentación:**

Propuesta Técnica.

En relación con los criterios de adjudicación los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

La Memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realista del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas

De las unidades complejas, (estructuras, etc...), la memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

La memoria deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas de los procesos constructivos propuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de la implantación de obra de los condicionantes externos y de los climatológicos adaptados a la realidad temporal del proceso de las obras.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos, en su caso.
- Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 210.2 de la LCSP, el subcontratista no está obligado a concretar el nombre o perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos.

Esta documentación podrá se completada con la información gráfica que el licitador considere oportuna, y su extensión no será mayor de 10 folios.

Programación de los trabajos.

El programa de trabajo, se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el apartado 5 de este Anexo I y de modo que contenga las inversiones previstas, referidas al presupuesto de ejecución por contrata correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más temprana y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Las inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá se completada con la información gráfica que el licitador considere oportuna, y su extensión no será mayor de 10 folios.

25. Deber de confidencialidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

26. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de nueve días a la fecha límite para la recepción de ofertas

27.Observaciones:

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Laredo es www.laredo.es
- Copias del proyecto: A obtener en la fotocopistería que por el Ayuntamiento se determine, debiendo abonar el coste de las copias.

En Laredo, a 24 de marzo de 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Santos Fernandez Revolve



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF.....y domicilio fiscal.....en..... calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, y BOC), del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta en.....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D./Dña con D.N.I:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago,

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D./D.^a.....
con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa

....., inscrita en el Registro de
Licitadores, al objeto de participar en la contratación
denominada..... convocada por el Ayuntamiento de
Laredo, declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido
alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación
del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la
presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha
....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración
respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.
Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que
figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
CONTRATACION

Propuesta de pliegos
Expediente 172/2010

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NÚMERO DE PERSONAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D.^a

.....
con D.N.I. número....., en nombre(propio) o en representación de la empresacon CIF/NIF....., y domicilio fiscal....., al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada

por el Ayuntamiento de Laredo, declara bajo su responsabilidad:

Que se compromete a destinar a la ejecución del contrato un número total depersonas, de las cuales forman parte de la empresa contratista como, en su caso, subcontratista ypersonas van a ser de nueva contratación, ya sea por la empresa, como, en su caso, por el subcontratista, en las siguientes modalidades de contratación, duración y jornada:

-
-
-
-

Que conoce las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del presente contrato.

Ena.....de2010

Firma del licitador

Esta declaración deberá incluirse en el Sobre de Criterios valorables en cifras o porcentajes, junto con la proposición económica